

Larroque, 2 de Mayo de 2023.-

Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Larroque.-

Dr. Leonardo Martín Hassell


S/D

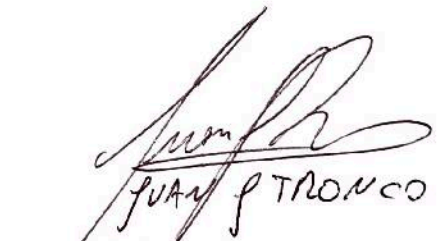
Quienes suscriben, Juan José Tronco, D.N.I. N° 13.885.396 y Adolfo Eugenio De Zan, D.N.I. N° 14.607.559, en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente, tenemos el agrado de dirigimos a Usted en representación de la Cooperativa Agropecuaria Larroquense Limitada, C.U.I.T. N° 30-71442799-3 a los fines de solicitarle tengan a bien otorgar un aporte a nuestra Cooperativa que será destinado para gastos en general: compra de insumos, gastos de funcionamiento y regularización de papeles.-

Está demás resaltar que la situación económica que atraviesa el país no es ajena a nuestra pequeña Cooperativa, cuyos gastos de mantenimiento, puesta en funcionamiento y comercialización se han visto aumentados de manera notoria, por lo que sería de gran ayuda el aporte que nos pueda brindar.-

Asimismo, denunciemos el CBU de nuestra Cooperativa, siendo el mismo 1910217555021700340496 perteneciente al Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Filial Gualeguaychú.-

Sin otro particular, lo saluda muy atte.


DE ZAN ADOLFO
SECRETARIO


JUAN J TRONCO
PRESIDENTE

	MUNICIPALIDAD DE LARROQUE MESA DE ENTRADA
Letra T	N° 246
Entró 02.05.23	
Encargado de Oficina	

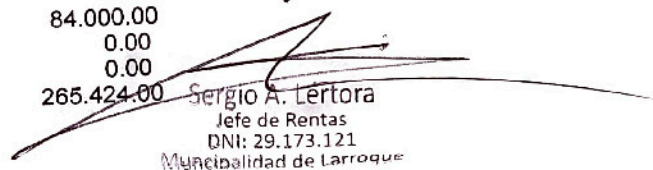
Certifica que la propiedad, cuyos datos son los siguientes:
 REG. 3067 - PARTIDA 0157101 - ZONA IB - MANZ. 188
 CONTRIB. MUNICIPALIDAD DE LARRO - UBIC. BS.AS. - RMTE.3
 registra deuda hasta la fecha s/detalle:

HOJA Nro 001

CUO	ANO	F.VENC.	TASA	F.M.PR	R.CLOA	INTERES	MULTA	TOTAL
TOT.TASA INMOBIL.								
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTRIBUCION POR MEJORAS						OBSERVACION	
CUO	ORD	FEC.VENC	TASA	INERES	MULTA	TOTAL	
000	0177	01/09/2014	84.000.00	81.424.00	0.00	265.424.00	
TOTAL CONT.P/MEJORAS			84.000.00	81.424.00	0.00	265.424.00	

TOTAL TASA INMOBILIARIA 0.00
 TOTAL FDO.MUN.PROM.SOC. 0.00
 TOTAL TASA P/RED CLOACA 0.00
 TOTAL INTERES 181.424.00
 TOTAL MULTA 0.00
 TOTAL CONT.P/MEJORAS 84.000.00
 TOTAL POR CONSORCIO 0.00
 TOTAL CONVENIO PRIVADO 0.00
 TOTAL GENERAL 265.424.00


 Sergio A. Lertora
 Jefe de Rentas
 DNI: 29.173.121
 Municipalidad de Larroque

Firma Autorizada

Larroque, 2 de Mayo de 2023.-

Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Larroque.-

Dr. Leonardo Martín Hassell

S/D

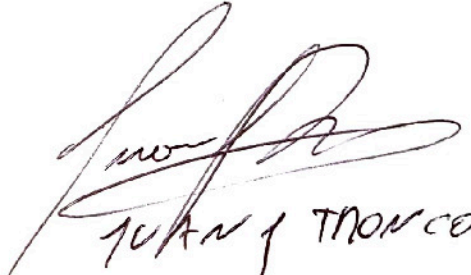
Quienes suscriben, Juan José Tronco, D.N.I. N° 13.885.396 y Adolfo Eugenio De Zan, D.N.I. N° 14.607.559, en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en representación de la Cooperativa Agropecuaria Larroquense Limitada, C.U.I.T. N° 30-71442799-3 a los fines de solicitarle tengan a bien otorgar un aporte a nuestra Cooperativa que será destinado para gastos en general: compra de insumos, gastos de funcionamiento y regularización de papeles.-

Está demás resaltar que la situación económica que atraviesa el país no es ajena a nuestra pequeña Cooperativa, cuyos gastos de mantenimiento, puesta en funcionamiento y comercialización se han visto aumentados de manera notoria, por lo que sería de gran ayuda el aporte que nos pueda brindar.-

Asimismo, denunciamos el CBU de nuestra Cooperativa, siendo el mismo 1910217555021700340496 perteneciente al Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Filial Gualeguaychú.-

Sin otro particular, lo saluda muy atte.


DE ZAN ADOLFO
SECRETARIO


JUAN J TRONCO
PRESIDENTE.

(*)

Const c:0 A tip.

gas:0. Autos: dead.

Act Const: to this

CBU.

Expediente: Solic. Terreno Area Industrial / Proy. Instalación Planta de Alimentos Balanceados Larroque (LACER)

Fecha : 09/05/2012.

Observaciones:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Larroque



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
Letra.....	Nº 042
Entró.....	09/05/2012
 Encargado de Oficina	

Larroque (E. Ríos), 9 de Mayo de 2012.

Referencia: Proyecto instalación Planta Alimentos Balanceados Larroque
Cerdos (LACER).

Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Larroque.

Raúl A. Rígenti

Su Despacho

Nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar la compra de dos lotes de terreno en el Área Industrial de Larroque, según plano adjunto.

El mismo será destinado a la instalación de una planta de Alimentos Balanceados, para satisfacer en primera instancia, la demanda de nuestros criaderos de cerdos apuntando a optimizar costos de alimentación, debido a que es el rubro de mayor incidencia en los gastos directos de nuestras explotaciones; y si quedase capacidad ociosa, fabricarlo para terceros en una segunda instancia.

Teniendo en cuenta que somos criadores porcinos pequeños en nuestra zona, el financiamiento se constituye en una cuestión clave e indispensable para nosotros.

Por ello es que la mencionada compra requiere para que nos sea viable, la solicitud de un plazo no menor a 5 (cinco) años para poder cumplir plenamente con la obligación que se asumiría en dicha compra.


Por lo tanto solicitamos a Ud. arbitre los medios para atender nuestra necesidad a la brevedad posible.

Sin otro particular, lo saludamos atte.

NAEF Víctor D. DNI: 32942451

Victor D. Noef

RAMOS Fausto E. DNI: 37544022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
Letra.....	Nº 331
Entró.....	09/05/12
 Encargado de Oficina	

TRONCO Exequiel M. DNI: 27839695
TRONCO Juan Pablo DNI: 32481765
ROCHELLE Gabriel V. DNI: 30095069
DE ZAN Adolfo E. DNI: 14607559
CAMPOSTRINI Eugenio R. DNI: 23916734
DE ZAN Juan F. F. DNI: 16561679
ROMANI Claudio E. DNI: 14756926

[Handwritten signatures and scribbles over the list of names]

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
MESA DE ENTRADA
Letra..... *h* Nº *331*
Entró *09 05 12*
[Signature]
Encargado de oficina



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante

	MUNICIPALIDAD DE LARROQUE MESA DE ENTRADA
Letra <u>H</u>	Nº <u>337</u>
Entró <u>14 05 12</u>	
Escribano de Oficina	

RESOLUCIÓN Nº 017/2012

VISTO

La nota enviada por los Sres. Naef, Víctor D.; Ramos, Fausto E.; Tronco, Exequiel M.; Tronco Juan P.; Rochelle, Gabriel V.; De Zan, Adolfo E.; Campostrini, Eugenio R.; De Zan, Juan F. F.; y Romani, Claudio E., mediante la cual se solicita la compra de dos lotes de terreno en el Área Industrial de Larroque, para la instalación de una Planta de Alimentos Balanceados - Larroque Cerdos (LACER).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Apruébase la solicitud de los Sres. Naef, Víctor D.; Ramos, Fausto E.; Tronco, Exequiel M.; Tronco Juan P.; Rochelle, Gabriel V.; De Zan, Adolfo E.; Campostrini, Eugenio R.; De Zan, Juan F. F.; y Romani, Claudio E., mediante la cual se solicita la compra de dos lotes de terreno en el Área Industrial de Larroque, para la instalación de una Planta de Alimentos Balanceados - Larroque Cerdos (LACER).

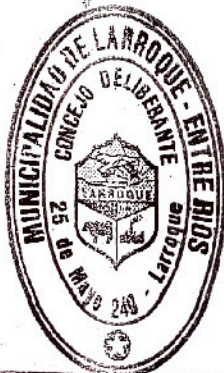
ARTÍCULO 2º: Comuníquese, registrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 9 de mayo de 2012.

PRESIDENTE: Piquet, Raúl E.

SECRETARIA: Parrilla, Yanina S.

YANINA S. PARRILLA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



RAÚL E. PIQUET
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque



BOLETO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIA

En la ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychù, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil doce, entre Raúl Alberto Riganti DNI 12.855.476 y Leonardo Martin Hassell DNI 26.237.467, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE, CUIT 30-99902502-8, en sus caracteres de Presidente Municipal y Secretario Municipal respectivamente, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 249, de Larroque, por una parte y los Señores NAEF, VICTOR D. DNI: 32.942.451; RAMOS, FAUSTO E. DNI: 37.544.022; TRONCO EXEQUIEL M. DNI: 27.839.695; TRONCO JUAN PABLO DNI: 32.481.765; ROCHELLE GABRIEL V. DNI: 30.095.069; DE ZAN ADOLFO E. DNI: 14.607.559; CAMPOSTRINI EUGENIO R. DNI: 23.916.734; DE ZAN JUAN F. DNI. 16.561.679; ROMANI CLAUDIO E. DNI: 14.756.926, con domicilio legal en calle Gervasio Mendez N° 349, de Larroque, por la otra. Y EXPRESAN que conforme a la ordenanza N° 038/2006 HCD, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE VENDE a los Señores NAEF, VICTOR D. DNI: 32.942.451; RAMOS, FAUSTO E. DNI: 37.544.022; TRONCO EXEQUIEL M. DNI: 27.839.695; TRONCO JUAN PABLO DNI: 32.481.765; ROCHELLE GABRIEL V. DNI: 30.095.069; DE ZAN ADOLFO E. DNI: 14.607.559; CAMPOSTRINI EUGENIO R. DNI: 23.916.734; DE ZAN JUAN F. DNI. 16.561.679; ROMANI CLAUDIO E. DNI: 14.756.926, y estos adquieren para si una fracción de terreno, con todo clavado y plantado, ubicada en Departamento Gualeguaychù, Distrito Pehuajo al Sud, Ejido de Larroque, Zona de Chacras, Manzana N° 188, Calle Buenos Aires S/N°, Partida Municipal N° 125.205, que tiene una superficie aproximada de DOS MIL METROS CUADRADOS CERO DECIMETROS CUADRADOS, identificado como Lotes N° 21 y 24 según Plano adjunto.

SEGUNDA: esta venta se realiza por el precio total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), los cuales serán abonados en sesenta cuotas mensuales de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) más los intereses correspondientes conforme a las tasas vigentes a la fecha establecidas en el Código tributario vigente, los cuales serán aplicados a partir de la cuota

número trece inclusive hasta finalizar el mismo; abonando en este acto la Primera, y las cincuenta y nueve restantes en los meses subsiguientes, todas del 1 al 10 de cada mes.

TERCERA: La posesión de lo vendido, con el bien desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos o intrusos se da al adquirente en el día de la fecha.

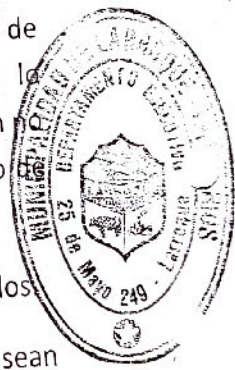
CUARTA: Esta venta se realiza en base a títulos perfectos, manifestando sus deudores que su representada no se encuentra inhibida y que el inmueble no tiene embargos, gravámenes ni restricciones al dominio; siendo los impuestos inmobiliarios, tasas derechos y contribuciones municipales abonados por el vendedor hasta el día de la fecha.

QUINTA: La escritura de lo vendido se otorgará por ante Escribano que designe el Municipio, una vez cancelada la totalidad de las cuotas, siendo los gastos, honorarios e impuestos de la misma, abonados por el comprador como así también el Plano de mensura.

SEXTA: esta venta se realiza bajo las siguientes condiciones resolutorias: a) cumplir el procedimiento administrativo establecido en la respectiva Ordenanza relacionada; b) el adquirente dentro del plazo de un año a contar de la presente deberá edificar y poner en funcionamiento el emprendimiento por el cual solicito este lote, bajo apercibimiento de quedar rescindido automáticamente este, quedando la mitad de lo abonado para la vendedora en concepto de indemnización; c) éste bien podrá ser enajenado por el aquí adquirente a un tercero por el plazo diez (10) años a contar de esta.

SEPTIMA: Las partes fijan sus domicilios especiales en los ya consignados

OCTAVA: Las partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sean los tribunales ordinarios de Gualaguaychú. Se firman dos ejemplares de Ley.



[Handwritten signature]
DE ZAN ADOLFO

[Handwritten signature]
DE ZAN FABIAN

[Handwritten signature]
Gabriel Valentin Rochelle

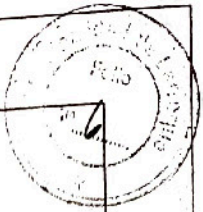
[Handwritten signature]
Victor D Naef

[Handwritten signature]
Victor D NAEF

[Handwritten signature]
RAUL ALBERTO RIGANTI
Presidente Municipal
Municipalidad de Larroque

[Handwritten signature]
LEONARDO MARTIN HAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Larroque

[Handwritten signature]
EXERQUIEL TROVCO
CLAUDIO ROMANI



N



Villa (7)

De Zan, Diego y Otros

Calle Corrientes (20,00m) (cerrada al tránsito)

De Miguel

Municipalidad de Larroque

Calle Proyectada (20,00m)

Gaicho SRL

Calle Buenos Aires

Calle Paulettili (20,00m) (Tránsito Pesado)

Municipalidad de Larroque

Calle Prevista (15,00m)

Calle Prevista (15,00m)

Serur, Elías

(B)

Carboni

Calle Colectora (15,00m)

Canal (4,69m)

Vecchio

De Zan, Manuel

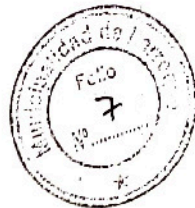
Calle Muape

Ruta Provincial Nº 16

Traza Gasoducto

AREA INDUSTRIAL

Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana



DECRETO N° 177/2.012 D.E.-

VISTO:

El Convenio efectuado entre la Municipalidad de Larroque y los Sres. Naef, Víctor D.; Ramos, Fausto E.; Tronco, Exequiel M.; Tronco, Juan P.; Rochelle, Gabriel V.; De Zan, Adolfo E.; Campostrini, Eugenio R.; De Zan, Juan F. F., y Romani, Claudio E.;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo los prenombrados realizarán la compra de un terreno – dos lotes- ubicado en el Área Industrial de Dos Mil Metros Cuadrados (2000 m2) cuyos demás datos obran en el convenio respectivo con el fin de instalar allí una Planta de Alimentos Balanceados –Larroque Cerdos (LACER);

Que asimismo existe la Resolución N° 017/2012 del H.C.D. mediante la cual se aprueba la solicitud de los interesados en la compra para el fin señalado;

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo efectuar convenios como el mencionando, debiendo dictar la norma legal que contemple esta medida;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Larroque y los Sres. Naef, Víctor D.; Ramos, Fausto E.; Tronco, Exequiel M.; Tronco, Juan P.; Rochelle, Gabriel V.; De Zan, Adolfo E.; Campostrini, Eugenio R.; De Zan, Juan F. F., y Romani, Claudio E.; cuyas cláusulas se dan aquí por reproducidas.-

Artículo 2°.- Remitir copia del presente decreto y del Convenio celebrado entre las partes, al Honorable Consejo Deliberante a los efectos de que sea refrendado por dicho cuerpo legislativo.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y oportunamente registrese.-

DES-PACHO, 17 de Mayo de 2.012.-

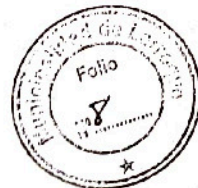
Presidente Municipal: Raúl Alberto Riganti.-

Secretario de Gobierno: Leonardo Martín Hassell

LEONARDO MARTIN HASSELL
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Larroque



RAUL ALBERTO RIGANTI
Presidente Municipal
Municipalidad de Larroque

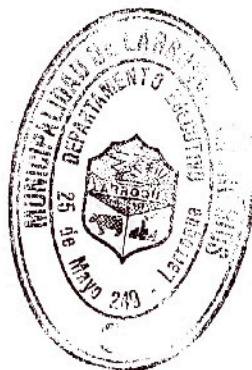


Larroque, 17 de Mayo de 2012.-

SR. PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LARROQUE.-

Tengo al agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a ese Cuerpo Legislativo a los efectos de remitirle los convenios realizados con Larroque Cerdos (LACER) y los Sres. Gerardo Knecteman y María Carolina González, con los respectivos expedientes administrativos, para su respectivo estudio y ratificación.-

Sin otro particular, los saludo muy atentamente,




RAÚL ALBERTO RIGANTI
Presidente Municipal
Municipalidad de Larroque


YANINA S. PARRILLA
Secretaria M.C.D.
Municipalidad de Larroque

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
Letra.....	Nº 015
Entró	17/5/2012
	
Encargado de Oficina	



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE	
MESA DE ENTRADA	
Letra: 4	Nº: 237
Entró: 16 de Mayo 2012	
Ejecución de Oficina	

RESOLUCIÓN Nº 017/2012

VISTO

La nota enviada por los Sres. Naef, Víctor D.; Ramos, Fausto E.; Tronco, Exequiel M.; Tronco Juan P.; Rochelle, Gabriel V.; De Zan, Adolfo E.; Campostrini, Eugenio R.; De Zan, Juan F. F.; y Romani, Claudio E., mediante la cual se solicita la compra de dos lotes de terreno en el Área Industrial de Larroque, para la instalación de una Planta de Alimentos Balanceados - Larroque Cerdos (LACER).

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Apruébase la solicitud de los Sres. Naef, Víctor D.; Ramos, Fausto E.; Tronco, Exequiel M.; Tronco Juan P.; Rochelle, Gabriel V.; De Zan, Adolfo E.; Campostrini, Eugenio R.; De Zan, Juan F. F.; y Romani, Claudio E., mediante la cual se solicita la compra de dos lotes de terreno en el Área Industrial de Larroque, para la instalación de una Planta de Alimentos Balanceados - Larroque Cerdos (LACER).-

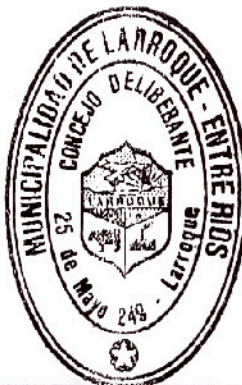
ARTÍCULO 2º: Comuníquese, registrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 9 de mayo de 2012.

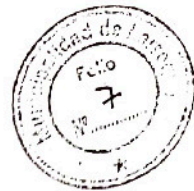
PRESIDENTE: Piquet, Raúl E.

SECRETARIA: Parrilla, Yanina S.

YANINA S. PARRILLA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



RAUL E. PIQUET
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque



DECRETO N° 177/2.012 D.E.-

VISTO:

El Convenio efectuado entre la Municipalidad de Larroque y los Sres. Naef, Víctor D.; Ramos, Fausto E.; Tronco, Exequiel M.; Tronco, Juan P.; Rochelle, Gabriel V.; De Zan, Adolfo E.; Campostrini, Eugenio R.; De Zan, Juan F. F., y Romani, Claudio E.;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo los prenombrados realizarán la compra de un terreno - dos lotes- ubicado en el Área Industrial de Dos Mil Metros Cuadrados (2000 m2) cuyos demás datos obran en el convenio respectivo con el fin de instalar allí una Planta de Alimentos Balanceados -Larroque Cerdos (LACER);

Que asimismo existe la Resolución N° 017/2012 del H.C.D. mediante la cual se aprueba la solicitud de los interesados en la compra para el fin señalado;

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo efectuar convenios como el mencionado, debiendo dictar la norma legal que contemple esta medida;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Larroque y los Sres. Naef, Víctor D.; Ramos, Fausto E.; Tronco, Exequiel M.; Tronco, Juan P.; Rochelle, Gabriel V.; De Zan, Adolfo E.; Campostrini, Eugenio R.; De Zan, Juan F. F., y Romani, Claudio E.; cuyas cláusulas se dan aquí por reproducidas.-

Artículo 2°.- Remitir copia del presente decreto y del Convenio celebrado entre las partes, al Honorable Consejo Deliberante a los efectos de que sea refrendado por dicho cuerpo legislativo.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y oportunamente regístrese.-

DESPACHO, 17 de Mayo de 2.012.-

Presidente Municipal: Raúl Alberto Riganti.-

Secretario de Gobierno: Leonardo Martín Hassell.-

LEONARDO MARTIN HASSELL
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Larroque



RAUL ALBERTO RIGANTI
Presidente Municipal
Municipalidad de Larroque

CUIT N° 30-87142135-2

filial GUALEGUAYCHU
filial 217
cuenta N° 3404/0

fecha 05/11/2014
asociado n°

corriente pesos
 caja de ahorros dólares

Se deja constancia que **COOP PYCAF LABROQUEÑENSE LTDA.**

D.N.I. N° C.U.I.T. N° 3071442799

registra como Número de C.B.U. -Clave

Bancaria Uniforme - el : 1910217555073700340406

La presente se emite a los efectos de su presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo a la constancia de inscripción presentada ante dicho organismo en el marco de la Reglamentación instrumentada por la Resolución General N° en la cual se establece el Plan de Facilidades de Pago de deudas previsionales e impositivas (*).

Se expide el presente a solicitud del interesado para ser presentado ante **QUIEN LO REQUIERA** en **GUALEGUAYCHU**, a los **5** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2014**

(*) Completar en caso de corresponder.

firma autorizada y sello p/Banco

Banco Credicoop
Cooperativo Limitado
Filial Guleguaychú 217
25 de mayo 860 y Churruarin
2820 Guleguaychú (Entre Ríos)
República Argentina
tel/fax: (03446) 436022 / 436027
e-mail:
filial217mentrada@bancocredicoop.coop

1144-4 (04/2007)

Acto Nº 74 de reunión de Consejo de Administración
 en la ciudad de Sarroque, departamento Guale,
 Guaychú, Entre Ríos, en calle Pos As 94, a los veintidós
 y un día del mes de agosto del dos mil veintinueve
 a las veintitres horas y quince minutos se reu-
 nen los consejeros electos en la Asamblea
 Anual Ordinaria de la Cooperativa Sarro-
 quense Limitada (COOPAL) finalizada ha-
 solo unos minutos, con un solo tema a
 tratar la distribución de cargos para el
 nuevo periodo, luego de intercambio de
 opiniones y por unanimidad se resuelve
 la integración del Consejo de Administra-
 ción de la siguiente manera.

PRESIDENTE: Juan José Tronco: DNI 13.885.396

SECRETARIO: Adolfo Eugenio De Zan: DNI 14.607.559

TESORERO: Juan Pablo Tronco: DNI 32.481.765

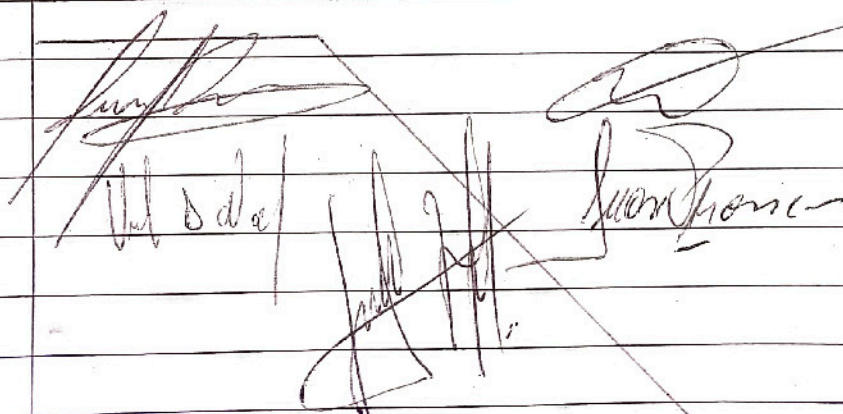
1º VOCAL TITULAR: Exequiel Mariano Tronco: DNI 27.839.695

2º VOCAL TITULAR: Víctor Daniel Raef: DNI 32.942.451

1º VOCAL SUPLENTE: Horacio Daniel Della Giustina: DNI 16.610.889

2º VOCAL SUPLENTE: Faustino Manuel Ramos: DNI 37.544.022

Apróbandose lo considerado los consejeros
 firman al pie, siendo las veintitres horas y cin-
 cuenta minutos, se da por finalizada dicha reu-
 nión.



Acta N° 1.

Acta constitución de la Cooperativa de Provisión y Comercialización Agropecuaria Federada "Larroquense" Limitada. (COOPFELAR).

En la localidad de Larroque, Departamento Gualeguayecú, Provincia de Entre Ríos, siendo las 20.00 horas del día veintinueve de agosto de dos mil trece, en el local sito en Ruta Provincial 16 y Camino Vecinal Alarcón y como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por los señores Hugo Luis De Zan y Juan José Sixto Bronco se reunieron con el propósito de dejar constituida la Cooperativa de Provisión y Comercialización Agropecuaria Federada - "Larroquense" Limitada. (COOPFELAR), las personas que han firmado el libro de asistencia a las Asambleas Hugo Luis De Zan, Víctor Daniel Naef, Juan José Sixto Bronco, - Claudio Eugenio Romani, Adolfo Eugenio De Zan, - Ezequiel Mariano Bronco, Horacio Daniel Dello Giustina, Gustavo Antonio Ramos, Juan Francisco Fabian De Zan, Fausto Emanuel Ramos y Juan Pablo Bronco. //

11) abrió el acto Hugo Luis De Zou en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del Día a leerse, y que es el siguiente: 1º) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2º) Informe de los Iniciadores. 3º) Discusión y aprobación del estatuto. 4º) Suscripción e integración de cuotas sociales. 5º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración, y de un Director Titular y un Director suplente. Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación: 1º) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea: De inmediato por unanimidad los presentes designaron como Presidente y Secretario a Hugo Luis De Zou; Juan José Sixto Bronco, respectivamente. 2º) Informe de los Iniciadores: En nombre de los iniciadores, Juan José Sixto Bronco, explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo, y en particular, de los métodos como los que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, morales y culturales que ellos reportan. 3º) Discusión y Aprobación del Estatuto: terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura al estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación.

CAPITULO I. Constitución, Domicilio, Duración y Objeto. - - - -

ARTICULO 1º: Con la denominación de Cooperativa de Provisión y Comercialización Agropecuaria Federada "Sarroquense" limitada (COOPFELAR), se constituye una cooperativa de provisión y comercialización agropecuaria, que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas.
ARTICULO 2º: La Cooperativa tendrá su domicilio legal en la localidad de Sarroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.
ARTICULO 3º: La duración de la Cooperativa

es eliminada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa. Artículo 4.º) La Cooperativa excluye de todos los roles las cuestiones políticas partidistas, religiosas, raciales de nacionalidad, regiones, razas determinadas, género y cualquier otra que atente contra la igualdad de las personas y los derechos humanos. Artículo 5.º) La Cooperativa tendrá por objeto: a) la instalación, construcción, montaje e gestión de plantas de almacenamiento, procesamiento y distribución adecuados para el manipuleo, conservación, transformación, industrialización, comercialización y distribución de la producción de agropecuaria de sus Asociados y sus derivados. b) la venta de productos y derivados de origen agropecuario obtenidos por sus Asociados o la Cooperativa tanto procesados como sin elaborar en el mercado interno o externo. c) Favorecer la importación y el intercambio de animales de pedriges y semillas para el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la producción d) Realizar operaciones de exportación e importación de productos y subproductos, maquinarias e implementos necesarios a los talleres desarrollados por los asociados e) Instalar mercados y/o ferias y puestos de ventas cooperativos para la venta de los productos agropecuarios de sus Asociados industrializados o no. f) Establecer fábricas y talleres para la reparación y fabricación de todo elemento sea necesario a la producción de los asociados. g) Promover el desarrollo científico técnico de explotación agropecuaria, a cuyo efecto podrá disponer la adquisición de terrenos para trabajos experimentales destinados al mejoramiento de la producción. h) Impulsar todas aquellas actividades propias de los asociados en la agricultura familiar y granja, tales como tambos, ganadería avícola, horticultura, apicultura, servicios turísticos y demás actividades, por ser fuentes principales de producción en la zona. i) Suspender y organizar conciertos camineros. j) Adquirir o producir para ser distribuidos todo tipo de artículos de consumo.

h) Promover la explotación y/o rehabilitación haciendo uso sustentable de los recursos, contemplando la flora autóctona, el cuidado y extensión de los bosques nativos. l) Popular y fomentar el arraigo en la región impulsando el acceso a la vivienda, como así también adquirir terrenos con este destino. Solicitar ante instituciones oficiales o privadas los créditos necesarios para la construcción de esas viviendas y gestionarlos. Adquirir en el mercado los materiales y demás elementos necesarios para la construcción con destino a la consecución de estas finca.

m) Adquirir y/o arrendar campos, terrenos, chacras, granjas para su uso y/o explotación o para su utilización por sus Asociados.

n) Adquirir y/o arrendar por cuenta de la Cooperativa y proveer a los Asociados o adquirir y/o alquilar por cuenta de éstos, máquinas, productos, respuestos, insumos y todo aquello que resultare necesario para la producción de sus Asociados.

ñ) Contratar por cuenta y orden de los Asociados en forma individual o colectiva, toda clase de seguros relacionados con sus actividades.

o) Otorgar con capital propio créditos a sus Asociados para facilitar las operaciones inherentes a sus actividades y adelanto en dinero efectivo a cuenta de productos entregados o a entregar, sin el carácter de operaciones de ahorro y préstamo bajo la modalidad de cuenta corriente operativa y/o disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos.

p) Asesorar técnica y jurídicamente a sus Asociados, en cualquier cuestión relacionada a sus actividades.

q) Promover la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías vinculadas con los objetivos sociales, como así también realizar convenios para llevar adelante proyectos y/o asesoramientos a sus Asociados y/o terceros.

r) Fomentar el espíritu de previsión y economía, propender al mejoramiento de la agro-industria y a la defensa de los intereses de sus Asociados.

s) Llevar a cabo acciones encaminadas al cuidado del medio ambiente y al desarrollo sustentable.

d) Asociarse con personas de otro carácter jurídico con el fin de favorecer el desarrollo económico, social y cultural de los asociados y la región, siempre que sea convenientemente para su objeto social y no destruya su propiedad de bienes y autonomía cooperativa. u) Efectuar el transporte de la producción propia y/o de sus asociados y terceros en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. r) Realizar toda operación en beneficio de los asociados dentro del principio de la Cooperación y de este estatuto. m) Gestionar ante las autoridades públicas, empresas de transporte, de navegación, servicios públicos y otras, la moderación de tarifas y toda otra petición que redunde en beneficios para los Asociados. n) Auspiciar y fomentar la educación Cooperativa entre los Asociados y la comunidad mediante la creación y/o apoyo de centros de estudio e investigación y/o fundaciones cuyo objeto contemple al cooperativismo. o) Crear y/o participar de fondos especiales y/o sociedades de ahorro destinadas a fomentar la educación y formación de los recursos humanos. p) Fomentar el Cooperativismo en la comunidad como forma de organización económica y social para la inclusión social y el desarrollo humano. q) Instituir concursos y premios para estimular el mejoramiento de la agroindustria. r) Promover al establecimiento de escuelas para la difusión teórica y práctica de la técnica agro-industrial. s) Crear conciencia Cooperativa procurando la educación y la armonía entre los consumidores y productores. t) Fomentar el espíritu de ayuda mutua entre los Asociados creando comisiones de trabajo o grupos entre sus asociados a los fines de mejorar sus actividades productivas y/o el bienestar de sus familias las cuales dependerán del Consejo de Administración. ARTICULO 6º: El Consejo de Administración dictará los reglamentos Internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino

una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y la Autoridad de aplicación de la Ley 2331 y debidamente inscritos, excepto los que sean de mera organización Interna de las oficinas. Artículo 7º =

La Cooperativa podrá organizar las acciones que estime necesarias con arreglo a los estatutos que combelen el subj. Artículo 2º. Por resolución de la Asamblea, y del Consejo de Administración con referencia de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o alianza a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia. CAPÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS. Artículo 8º =

Podrá asociarse a esta Cooperativa toda persona de existencia ideal o física, que se dedique a la actividad agropecuaria o afines, que acepte el presente Estatuto, Reglamentos Internos de Organización y Funcionamiento, y Manual de Procedimientos que se dicten conforme al presente Estatuto y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad podrán ingresar a la Cooperativa sin necesidad de autorización de las personas que ejerzan la patria potestad, y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de menos de 18 años y demás incapaces podrán asociarse a la Cooperativa por intermedio de sus representantes legales, pero no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, sino por medio de estos últimos. —

Cuando el asociado sea una persona jurídica deberá hacer saber al Consejo de Administración por escrito y en forma fehaciente, cual es la persona que ejercerá los derechos sociales en nombre y por cuenta de esa persona jurídica, así como el plazo de duración de su mandato y el alcance de sus prerrogativas, debiendo comunicar por los mismos medios la revocación de dicha autorización y la designación del nuevo representante. Si existe copropiedad de cuotas sociales se aplicarán las reglas del condominio y se exigirá la unificación de la representación por escrito y en forma fehaciente ante el Consejo de Administración para el ejercicio de los derechos sociales. En caso de matrimonio o unión de hecho debidamente acreditadas, se aplicarán las reglas de condominio. Artículo 10º =

Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud

por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a suscribir tantas acciones como equivalgan al valor de un Salario Mínimo Vital y Oficial, e entregar como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital suscrito a cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten. El Consejo dispondrá de los medios necesarios para que cuando dese asociarse reciba, como condición previa a su inscripción como Asociado educación y capacitación en Cooperativismo todo ello de acuerdo a la normatividad y currículo que establezca al respecto. Se la considerará asociada desde el momento que su ingreso resultare aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 11º: Son obligaciones de los asociados: a) Pagar las cuotas suscritas; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente a la cooperativa cualquier cambio del mismo; e) Entregar la producción a la cooperativa.

Artículo 12º: Son derechos de los asociados a) Utilizar los servicios de la Cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración las iniciativas que sean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e) Solicitar la convocación de Asambleas Extraordinarias de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a los constancias de registro de asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre la constancia de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social dando aviso con 30 días de antelación.

Artículo 13º: El Consejo de Administración podrá elegir a los Asociados en los casos siguientes: a) Incumplimiento debidamente comprobado de los

disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos sociales; f-) Sanción de las obligaciones contraídas con la Cooperativa. En cualquier caso, e) El mínimo de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa. En cualquiera de los casos precedentemente mencionados, el asociado afectado podrá optar sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los 30 días de la notificación de la multa. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad de recurso su presentación hasta 30 días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del 10% de los asociados como mínimo. El recurso tendrá efecto suspensivo. (Artículo

14.º) ARTICULO 14.º) DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es limitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de pesos cien y constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que presentarán el carácter de nominativas y que podrán transferirse solo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Las cuotas sociales serán pagadas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que figurará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta. No se aceptará la transferencia de cuotas sociales al asociado a depurarse por esta condición de moroso.

Tampoco podrán transferirse cuotas sociales entre Asociados cuando el asociado cedente mantenga deudas para con la Cooperativa.

ARTICULO 15.º Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución b) Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones prevista por la Ley 20.337 c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma -

ante el jefe del Presidente, Tesorero y el Síndico. Artículo 16°: La
 transcripción de cuotas sociales producirá efectos recién desde la
 fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar
 en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado
 y las firmas prescriptas en el artículo anterior. Artículo 17°: El
 asociado que no entregue las cuotas sociales suscritas en las condi
 ciones previstas en este estatuto, incurrirá en mora por el tras
 uncimiento del plazo y deberá resarcir por los daños e intereses.
 La mora comportará la suspensión de los derechos sociales, in
 cutiendo al deudor a regularizar su situación en un plazo no
 menor de quince (15) días, no lo hiciera, se producirá la caducidad
 de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán
 transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello el
 Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del
 contrato de suscripción. Artículo 18°: Las cuotas sociales quedaran
 afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado
 realice con la cooperativa. Sin perjuicio de ello el asociado que
 revistiera la condición de deudor no podría pretender la
 compensación del importe de su obligación con el de su capital
 accionario. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado
 puede ser practicada sin haberse descotado previamente todos
 los deudas que tuviere con la cooperativa. Artículo 19°: Para
 el reembolso de cuotas sociales se destinara el 5% del capital
 integrado conforme al último balance aprobado, atendiendo a
 las peticiones por riguroso orden de presentación sin tener deudas
 a la distribución de excedentes a partir del ejercicio en el cual se
 retiro o fuera excluido el asociado. Los casos que no pueden ser
 atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes
 por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso
 devengarán un interés equivoante al 5% de la tasa fijada
 por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos
 en caja de ahorro. Para el caso que este no lo fijare se tomara
 como base el que fije el Banco de la Nación Argentina, para

operaciones similares Artículo 20: En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados solo tendrán derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales indeguidas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiente según el Artículo 16 DE LA COOPERACION Y EL EJERCICIO SOCIAL. Artículo 21: La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio Artículo 22: Además de los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1º) Registro de Asociados. 2º) Actas de Asambleas. 3º) Actas de reuniones del Consejo de Administración. 4º) Informes de Auditoría. Dichos libros serán publicados conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 20337. Artículo 23: Finalmente se confeccionarán inventario balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social se cerrará el día Treinta (30) de Abril de cada año. Artículo 24: La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de los diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1º) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2º) La relación económica social con la Cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviera asociada conforme al artículo 8º de este estatuto, con mención de porcentaje de las respectivas operaciones. 3º) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a lo que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines Artículo 25: Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria acompañados de los informes del Síndico y el Auditor y demás documentos, deberán ser puestos a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación.

permanente, y presentada a la Autoridad de Aplicación y el Organismo Social Competente con no menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea, la Asamblea también copia de los definitivos a la Autoridad de Aplicación y el Organismo Social Competente dentro de los 30 días. Artículo 26: Serán excedentes repartibles solo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinarán: 1º) El cinco por ciento a reserva legal. 2º) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial laboral o para estímulo del personal. 3º) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas. 4º) No se pagará interés a las cuotas sociales integradas. 5º) El resto se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado. Artículo 27: Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de los que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubiesen utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlos reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores. Artículo 28: La Asamblea podrá resolver que el retorno se distribuya total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales. Artículo 29: El importe de los retornos quedará a disposición de los asociados después de treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retornados dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuentas sociales.

CAPÍTULO V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 30: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 25 de este estatuto y elegir Consejeros y Síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas

Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 25 del estatuto, o cuando lo solicite un número de socios que equivalga por lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de sesiones de recibo de la solicitud del caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido inaspetadamente los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los veinte días hábiles de la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 31: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y se terminará fecha, hora y lugar de realización y carácter de la Asamblea. En la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a la autoridad de aplicación y al Jefe local competente acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 25 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los avisos de la Cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar. Artículo 32: Las Asambleas se realizarán, no obstante, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. Artículo 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el Acta. Artículo 34: Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de los cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado

la credencial de asistencia familiar durante la celebración de la
 Asamblea. Sobre la parte de los deberes de los asociados debe
 llevar el libro de asistencia también voz y voto los asociados que
 hayan entregado las cuotas sociales suscritas o, en su caso, el
 de la cual pague los intereses, a falta de su depósito, pero también
 derecho a voz. Cada asociado tendrá un voto cualquiera fuera
 el número de sus cuotas sociales. Artículo 35º: Los asociados
 podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración
 el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día
 de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presen-
 tado por asociados cuyo número equivalga al 10% del total, por lo
 menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será
 incluido obligatoriamente en el Orden del Día. Artículo 36º: Las
 resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría
 de los presentes en el momento de la votación, con excepción de
 las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social,
 fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales
 se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en
 el momento de la votación. Los asociados que se abstengan de
 votar serán considerados ausentes a los efectos del cómputo de
 votos. Artículo 37º: No se podrá votar por poder. Artículo 38º: Los
 Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores, tienen voz en la
 Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance
 y demás asuntos relacionados con su gestión, ni acerca de
 las resoluciones referentes a su responsabilidad. Artículo 39º:
 Las resoluciones de las Asambleas, y la síntesis de las delibera-
 ciones que los precedan, serán transcritas en el libro de actas
 a que se refiere el artículo 22 del presente estatuto, debiendo las
 Actas ser firmadas por el Presidente, Secretario y dos asociados
 designados por la Asamblea, de otro de los treinta días siguientes
 a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a la
 autoridad de aplicación y al Organismo Social competente, copia
 autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso.

Cualquier asunto que se solicite a su cuenta propia del acta de inicio no otra vez constituida. La Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a tratarlo tal como dio una o más veces dentro de un plazo total de 30 días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reunión. Se confeccionará acta de cada reunión. ARTICULO 41: Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de 1º) Memoria, Balance General, estado de resultados y demás cuadros anexos. 2º) Informes del Síndico y del Auditor. 3º) Distribución de excedentes. 4º) Fusión o incorporación. 5º) Disolución. 6º) Cambio de objeto social. 7º) Asociación con personas de otro carácter jurídico. 8º) Modificación del estatuto. 9º) Elección de Consejeros y Síndicos. 10º) Participación de personas jurídicas de carácter público, antes descentralizados y empresas de Estado en los términos del artículo 19º de la Ley 20.337. ARTICULO 42: Los Consejeros y Síndicos podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él. ARTICULO 43: El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quórum de la Asamblea y por los ausentes dentro de los 30 días de prisa de la Asamblea. El reembolso de los cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 19º de este estatuto. ARTICULO 44: Las decisiones de las Asambleas conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO 45: La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por cinco (5) consejeros titulares y dos (2) suplentes. ARTICULO 46: Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado, b) Tener plena capacidad para obligarse. c) No tener deudas pendientes

con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial.

Artículo 47: No pueden ser consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta (10) diez años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se califique culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesorio de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez (10) años después de cumplir la condena; e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; g) Las personas que reciban sueldos, honorarios o pensiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto.

Artículo 48: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán dos ejercicios en el mandato y se renovarán por mitades anual mente, estableciéndose que para el primer año la mitad se haga por sorteo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad. Los consejeros suplentes durarán un ejercicio.

Todos los Consejeros son reelegibles. Artículo 49: A los fines - eleccionarios, se constituirá una Junta Electoral presidida por el Síndico Titular e integrada por el Síndico Suplente y un representante del Consejo de Administración. Tendrán derecho a integrar la misma en carácter de miembros con voz y sin voto, un representante de cada lista. Serán atribuciones de la Junta Electoral, la conformación de los padrones, la recepción y aprobación de las listas de candidatos, garantizar el secreto del voto, la organización de la elección y el escrutinio, como así mismo de la distribución de las representaciones a incorporarse al Consejo, según correspondan a cada lista. Esta Junta, por breves sub-

lo atinente al proceso electoral que no esté enumerado en el presente Estatuto y las apelaciones a la misma deberán ser remitidas al Organismo Social de Controlador. ARTICULO 50 Las elecciones se realizarán mediante la presentación de listas completas no pudiendo los asociados alegar más de una lista para el mismo acto electoral. Las listas deberán presentarse a la Junta Electoral hasta treinta días corridos antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea y deberán contar con el aval mínimo del quince por ciento de los asociados. Para ser aprobada, además de los requerimientos exigidos a cada postulante para ser Consejero, la lista deberá adjuntar la aceptación de candidatura de cada uno de los postulantes y un programa de propuestas y/o lineamientos de gestión a desarrollarse en el ámbito del Consejo que deberán ser de público conocimiento de los asociados. Los padrones de asociados en condiciones de sufragar deberán estar disponibles con una anterioridad un mes de treinta días corridos a la Asamblea en la cual se realizará la elección de Consejeros. El voto será secreto e individual, no permitiéndose el voto por poder. Para obtener representación en el Consejo, se dividirá el número de votos válidos emitidos por el número de lugares, estableciéndose la cantidad de votos necesarios para cada uno aplicándose el criterio de mayor resto para las situaciones de fracción. Las votaciones se realizarán aunque se presentare una sola lista, sin perjuicio que a la misma con posterioridad a la votación se la considere ganadora. ARTICULO 51 En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales titulares. ARTICULO 52 Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. ARTICULO 53 El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se

hará por el Presidente para reunirse dentro del mes de la convocatoria
 el presidente. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de sus
 Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros.
 Si se produjera vacancia después de suscitadas las suplencias,
 el Sindicato designará a los reemplazantes hasta la reunión de la
 primera Asamblea. Artículo 54° Los Consejeros que renunciaren
 deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración y éste
 podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funciona-
 miento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en
 funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie. Artículo 55° Las
 deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración, serán
 registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22 de
 este estatuto y las actas deberán ser firmadas por el Presidente
 y el Secretario. Artículo 56° El Consejo de Administración tiene a su
 cargo la dirección de los operaciones sociales dentro de los límites
 que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las
 normas del mandato. Artículo 57° Son deberes y atribuciones del
 Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa
 cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisio-
 nes y las resoluciones de la Asamblea; b) Designar el Gerente y
 demás empleados necesarios; señalar sus deberes y atribuciones,
 fijar sus remuneraciones, exigirle las garantías que crea-
 convenientes, suspenderlos y despedirlos; c) Determinar y estable-
 cer los servicios de administración y el presupuesto de gastos
 correspondientes; d) Dictar los reglamentos internos que sean
 necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la
 Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la
 Asamblea de Asociados y a la autoridad de aplicación antes de
 entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organi-
 zación interna de los oficinas de la Cooperativa; e) Considerar
 todo documento que importe obligación de pago o contrato que
 deba ser ratificado por el Sindicato.

solicitudes de ingreso a la Cooperativa, y) Negociar o negar la
 transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 17 de este
 estatuto, f) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o
 privados, o a cualquier otra institución de crédito, disponer la
 realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos
 respectivos, i) Adquirir, enajenar, gravar, locar y en general, celebrar
 toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles e inmuebles,
 requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando
 el valor de la operación exceda del 40% del capital suscrito,
 según el último balance aprobado, j) Iniciar y sostener juicios de
 cualquier naturaleza, incluso querrelas, abandonarlos y extinguirlos
 por transacción, apelar, pedir convocatoria y en general deducir
 todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar
 procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones
 extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de
 amigos conciliadores; y en síntesis, realizar todos los actos
 necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la
 Cooperativa. k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el
 cumplimiento de disposiciones, que a su juicio, requieran ese
 procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución, l)
 Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes que juzgue
 necesarios para la mejor administración, siempre que estos no
 importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos
 poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya
 sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el
 cuerpo, ll) Procurar en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y
 material de los poderes públicos e instituciones que directa o
 indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz
 realización de los objetivos de aquella, m) Convocar las Asambleas
 Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o
 someter a su consideración todo lo que sea necesario u
 oportuno, n) Redactar la memoria que acompañará al
 inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias

correspondiente al órgano social, documentar y, como suplente
 del hecho y del fin de los y el propósito de distribución de dividendos
 de la sociedad a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el
 órgano social se comenciará en la fecha indicada, en el artículo 23
 de la Ley, a) También se le da la facultad de la
 Cooperativa en preste en el estatuto, de los artículos que están
 reservados a la competencia de la Asamblea, c) Poderes atribuidos
 a derecho de venta de productos entregados a la entrega, fijación
 de precios, plazo y garantía. p) Tener la ley que los asociados han
 de abstenecer por el servicio de venta de los productos que entreguen a
 la cooperativa. Artículo 58: Los Consejeros sólo podrán ser excusados
 de responsabilidad por la violación de la ley, el estatuto o el reglame-
 nto, mediante la prueba de no haber participado en la resolución
 impugnada o la constancia en acta de su voto en contra. Artículo
59: Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en
 igualdad de condiciones con los demás asociados. Artículo 60: El
 Consejero que en una operación determinada tuviera un interés
 contrario al de la Cooperativa debería hacerlo saber al Consejo de
 Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la delibe-
 ración y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones
 por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa.
Artículo 61: El Presidente es el representante legal de la Cooperativa
 en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones vigilar el fiel
 cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones
 del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación
 y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente
 mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter
 urgente dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre
 firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos formalmente
 autorizados por el Consejo que impliquen obligación de pago o
 contrato que obligue a la Cooperativa, firmar con el Secretario
 las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones
 formalmente autorizadas por el Consejo, firmar con el Secretario

y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas
 indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15,
 39 y 43 de este Estatuto; dirigir por el Secretario los poderes autorizados
 por el Consejo de Administración. ARTICULO 62: El Secretario desempeñará
 al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia
 transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretarios y
 al solo efecto de sesionar, el Consejo de Administración o la Asamblea,
 según el caso, designarán como Presidente ad-hoc a uno de los Consejeros.
 En caso de fallecimiento, renuncia o revocación del mandato el Secretario
 será reemplazado por el 1º Vocal Titular. ARTICULO 63: Son deberes y atribuciones
 del Secretario: citar a los miembros del Consejo o señores y a los
 asociados a Asamblea cuando correspondan según el presente Estatuto;
 redactar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar
 las actas y memorias, cuidar del archivo social. Llevar los libros de
 actas y sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de
 ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será
 reemplazado por el 1º Vocal Titular, con los mismos deberes y atribuciones.
ARTICULO 64: Son deberes y atribuciones del Tesorero: Firmar los
 documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente
 estatuto; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el registro de
 Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la
 Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración;
 y presentar a éste, estados mensuales de Tesorería. En caso de
 ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado
 por el 1º Vocal Titular, con los mismos deberes y atribuciones.
 Para el caso que el 1º Vocal Titular se encuentre reemplazando al
 Secretario, el Tesorero será reemplazado entonces por el 2º Vocal Titular,
 con los mismos deberes y atribuciones. CAPITULO VII. DE LA FISCALIZACION
 PRIVADA. ARTICULO 65: La fiscalización estará a cargo de un Síndico
 titular y de un Síndico suplente, que serán elegidos entre los
 asociados por la Asamblea y durarán dos ejercicios en el cargo.
 El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia
 transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y

2) Artículo 66: Los sindicatos son polifuncionales. Los poderes
 de los sindicatos: 1) Que en su haber se hallen en habilitación para ser Comisarios
 de acuerdo con los artículos 44 y 47 de este estatuto. 2) Ser el órgano
 de representación de los Comisarios y Grandes promotor de la actividad
 social del fondo al segundo grado en la zona. Artículo 67: Son atribuciones del Sindicato: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto
 examinará los libros y los documentos siempre que le pida el Consejo
 de Administración, previo requerimiento, al Consejo de Administración
 o la Asamblea Extraordinaria cuando le pida el Consejo de Administración
 o la Asamblea Ordinaria, cuando con tal hacerlo dicho órgano sea
 necesario el plazo de ley. b) Verificar periódicamente el estado de caja
 y la existencia de títulos y valores de toda especie. c) Asistir con voz
 a las reuniones del Consejo de Administración. d) Verificar y facultar
 el ejercicio de los derechos de los asociados. e) Informar por escrito
 sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración
 a la Asamblea Ordinaria. f) Hacer incluir en el Orden del Día
 de la Asamblea los puntos que considere procedentes. g) Denegar
 consejeros en los casos previstos en el artículo 51 de este estatuto. h)
 Vigilar las operaciones de liquidación. i) En general velar por que el
 Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, los reglamentos
 y las resoluciones asamblearias. El Sindicato debe cumplir sus funciones
 de modo que no entorpezca la regularidad de la administración
 social. La función de fiscalización se limita al derecho de
 observación cuando las decisiones significaran según su concepto
 infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la
 impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar
 concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

Artículo 68: El Sindicato responde por el incumplimiento de las
 obligaciones que le impone la ley y el estatuto. Tiene el deber
 de documentar sus observaciones o requerimientos, y aceptada la
 gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de
 aplicación y al Órgano Social Competente. La constancia de su
 informe es la responsabilidad de fiscalización. Artículo 69

La resolución de la Asamblea podrá ser retribuida el trabajo personal requerido por el Sindicato en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. Artículo 70: La Cooperativa contará con un sistema de Auditoría Interna, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 81 de la Ley 20332. Los informes de auditoría se confeccionarán por la misma Institución y se ascultarán en el libro especialmente previsto en el Artículo 22 de este estatuto.

CAPÍTULO III. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 71: En caso de disolución de la Cooperativa se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o reincorporación. La liquidación estará a cargo de Consejo de Administración, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del Sindicato. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.

ARTÍCULO 72: Deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y al Órgano Local Competente, el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido.

ARTÍCULO 73: Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquiera asociado o el Sindicato puede demandar la remoción judicial por justa causa.

ARTÍCULO 74: Los liquidadores están obligados a confeccionar de los 30 días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social que someterán a la Asamblea dentro de los 30 días subsiguientes.

ARTÍCULO 75: Los liquidadores deben informar al Sindicato por lo menos trimestralmente sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara se confeccionarán además balances anuales.

ARTÍCULO 76: Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación

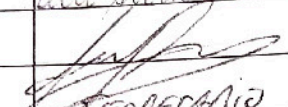
social con el patrimonio "en liquidación", cuya omisión los hace
 elimitada y solitaria mente responsables por los daños y perjuicios.
 Las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se regirán
 por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración
 en este estatuto y la ley de cooperativas, en lo que no estuviera
 previsto en este título. ARTICULO 77: Extinguido el pasivo social, los
 liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido
 a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados
 disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro
 de los sesenta días contados desde la aprobación por la Asamblea.
 Se remitirá copia a la autoridad de aplicación y al Órgano
 Local Competente, dentro de los 30 días de su aprobación. ARTICULO 78:
 Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de
 las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los
 quebrantos, si los hubiere. ARTICULO 79: El sobrante patrimonial que
 resultare de la liquidación se destinará al Fisco Provincial para
 la promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patri-
 monial el remanente total de los bienes sociales una vez pagada
 las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.
ARTICULO 80: Los importes no reclamados dentro de los noventa días
 de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial
 o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurrido tres
 años sin ser retirados se transferirán al Fisco Provincial para
 promoción del cooperativismo. ARTICULO 81: La Asamblea que
 apruebe el balance final resolverá quien conservará los libros y
 demás documentos sociales. En defecto de acuerdo entre los
 asociados, ello será decidido por el juez competente. CAPITULO IX:
DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 82: El Presidente del Consejo
 de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto,
 quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar
 y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las
 modificaciones de forma que la autoridad de aplicación
 requiera o aconsejare.

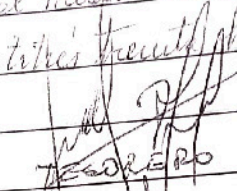
42) Suscripción: 11111 Partidos de Corrientes 50914165, Jefe segundo de la fuerza sujeta nombres y apellidos, domiciados, estado civil y número de documento de identidad. Se consignaron a continuación suscribir cuotas sociales por valor total de pesos treinta y seis mil trescientos (\$36.300,00) e integraron por un mil y cinco (\$1.650,00); Víctor Daniel Haef DNI 31.942.451, soltero, domiciliado en Achuaje Sud, Departamento Gualeguaychú, suscribió cuotas sociales por un valor total de tres mil trescientos pesos (\$3.300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Juan José Sixto Ferrer DNI 13885396, casado, domiciliado en Bañalillo Iglesias 242 de la ciudad de Sarroque, suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Claudio Eugenio Romani DNI: 14756926, casado, domiciliado en 95 de mayo 218 de la ciudad de Sarroque, suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Adolfo Eugenio De Zan DNI: 14607559, casado domiciliado en Antártida Argentina 148 de la ciudad de Sarroque suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Ezequiel Mariano Brown DNI 27839695, casado, domiciliado en Faustino Suarez 116 de la ciudad de Sarroque suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Horacio Daniel Della Giustina DNI 16610.889, soltero, domiciliado en Escuela Brabos

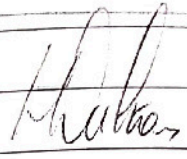
que de la ciudad de Sarroque, suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Gustavo Antonio Ramos, DNI 21.543.948, soltero, domiciliado en Uruguay 108 de la ciudad de Gualeguay, suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Juan Francisco Fabian de Leon, DNI 16.714.149, casado, domiciliado en Las Heras 192 de la ciudad de Sarroque, suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Fausto Emanuel Ramos, DNI 37.544.022, soltero, domiciliado en América 446 de la ciudad de Gualeguay, suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-); Juan Pablo Zouco, DNI 32.481.765, soltero, domiciliado en Baudillo Johnson 242 de la ciudad de Sarroque, suscribió cuotas sociales por un valor total de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00-) e integró en este acto cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00-).

59) ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA SINDICATURA: Acto seguido los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparían los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en el estatuto a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por los señores: Fausto Emanuel Ramos, y Juan Pablo Zouco, para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dio cuenta del resultado de su labor informando que habían sido elegidos como consejeros titulares los señores: Hugo Luis De Zan, Victor Daniel Naef, Juan José Litta Zouco, Adolfo Eugenio De Zan y Exequiel Mariano Zouco, con unanimidad de votos, y como Consejeros Suplentes los señores: Gustavo Antonio Ramos y

y Juan Francisco Jofre de Lar, con unanimidad de votos,
 para la secretaría, fueron elegidos. Indico a titular, el señor
 Horacio Daniel Della Quistina, con unanimidad de votos, y
 Indico suplente el señor Claudio Eugenio Romani, con una
 mayoría de votos. De inmediato el Presidente de la Asamblea
 proclamó a las personas electas. Con lo cual, habiéndose
 reglado los asuntos, incluídos en el Orden del Día, y previa
 invitación a todos los fundadores a suscribir el Acta de
 esta Asamblea como lo prescribe el artículo 1º de la Ley 20.337,
 lo que así se hace. El Presidente dió por terminado el
 acto siendo las veintitres treinta y horas.


 SECRETARIO


 PRESIDENTE


 PRESIDENTE

